

RESOLUCIÓN No. 0000155

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."*;

Que, el artículo 225 determina *"el sector público comprende:*

- 1. Los organismos y dependencias de la función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollo actividad económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina *"La administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental: en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitan los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar el ambiente;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y sus Reformas, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de

consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 la Asamblea Nacional, Publico la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida el 26 de septiembre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; se emite el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus respectivas reformas;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que *“...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...”*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 1 señala. *“...1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública...”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, determina: *“Plan Anual de Contrataciones. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el Artículo 43 del RLOSNCP señalan Plan Anual de Contratación - PAC.- *“...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes,*

obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la norma 406-02 Planificación, establece: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.* (Lo subrayado fuera del texto original);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, es así que en el Capítulo 1, letra a), se establece: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, establece: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, establece sobre la Formulación de proformas institucionales. - *“...Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...”*

Que, el Art. 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, señala las Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas.

Que, en la misma Ley anterior en su Art. 115 señala: Certificación Presupuestaria. - *“...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”*

Que, mediante Edición Especial del R.O. 349 de 16 de octubre de 2012 se publicó la Resolución Nro. 0046 con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. El Numeral 3.2 Habilitante de Apoyo. 3.2.1 Dirección Administrativa Financiera entre las actividades y responsabilidades tenemos: t. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le designe el Director de la DPNG y las establecidas en la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: “(...) a) Disponer la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación - PAC y al Plan Operativo Anual –POA correspondientes;

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023, se nombra a la Ingeniera Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativo Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril 2023, conforme dispuesto en Memorando Nro. MAATE-PNG/DIR-2023-0120-M.

Que, Mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0230-M, de junio 1 de 2023, con el objetivo de retomar e iniciar las adquisiciones en el presente cuatrimestre, se solicitó a [las unidades requirentes elaboren el pedido de reforma al PAC por cambio de cuatrimestre debidamente justificado según lo estipula el artículo 43 del RLOSNC.

Que, Mediante Memorando N° MAATE-DPNG/DPI-2023-0114-M, del 12 de julio 2023 el Mgs Mario Ernesto Larrea Aguirre - Director de Planificación de la DPNG indica a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva-Directora Administrativa Financiera de la DPNG: *“...me permito poner en su conocimiento los requerimientos de reformas al POA, Presupuesto y PAC, solicitados por los diferentes Directores de área de la DPNG mediante los memorandos a continuación detallados e informar que requirentes han procedido con la elaboración de la propuesta de reforma de incrementos, reducciones y reprogramación del cronograma del gasto en el sistema institucional SIAG, a fin que*

sea revisada y autorizada para proceder con la elaboración del proyecto de resolución respectivo para la segunda reforma planificada al POA e insumos DPNG 2023”.

Que, Con sumilla inserta en el Memorando N° MAATE-DPNG/DPI-2023-0114-M, del 12 de julio 2023, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva-Directora Administrativa Financiera de la DPNG al Director de Planificación señala al Mgs Mario Ernesto Larrea Aguirre - Director de Planificación de la DPNG “...se autoriza la segunda reforma programada de incrementos, reducciones y reprogramación del cronograma del gasto en el sistema institucional SIAG, continuar con el trámite correspondiente.”.

Que, Mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DPI-2023-0115-M del 13 de julio 2023, el Director de Planificación Mgs Mario Ernesto Larrea Aguirre - Director de Planificación de la DPNG, solicita a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva-Directora Administrativa Financiera de la DPNG al “...se sirva legalizar la Resolución No. 0000081 del 12 de Julio de 2023.”

Que, Mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA/DA-2023-0102-M del 14 de julio 2023, la Responsable de Documentación y archivo entrega al Mgs Mario Ernesto Larrea Aguirre- Director de Planificación de la DPNG y a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva-Directora Administrativa Financiera de la DPNG, la **Resolución No. 0000081**, del 12 de julio del 2023, “...la cual resuelve: Aprobar la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual e insumos POA 2023, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos de acuerdo a los cambios propuestos en el Sistema Institucional SIAG por las diferentes Direcciones de Área.”, conforme el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto Inicial	Reforma	Presupuesto Final	PROG	PROY	ACTIV	ITEM	Total en cuatrimestre 1	Total en cuatrimestre 2	Total en cuatrimestre 3
DISCO DURO EXTERNO	6.500,00	-200,00	6.300,00	01	000	002	531407	0,00	6.300,00	0,00
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE CORREO ELECTRÓNICO	6.500,00	-200,00	6.300,00	01	000	002	530701	0,00	6.300,00	0,00
VIÁTICO GENERAL	1.000,00	400,00	1.400,00	01	000	002	530303	250,00	500,00	650,00
REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES	0,00	5.000,00	5.000,00	57	000	001	530813	0,00	5.000,00	0,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE LA DPNG	5.000,00	-5.000,00	0,00	57	000	001	530405	0,00	0,00	0,00

SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE BALSAS SALVAVIDAS, CHALECOS Y EXTINTORES DE EMBARCACIONES PREVIO A OBTENER LOS PERMISOS DE OPERACIONES	12.600,00	-12.600,00	0,00	55	000	003	570102	6.300,00	0,00	0,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALSAS SALVAVIDAS DE LA EMBARCACION MOLME Y BARCAZA TIBURÓN MARTILLO	0,00	12.600,00	12.600,00	55	000	003	530404	0,00	12.600,00	0,00

Que, Mediante sumilla inserta en el Memorando N° MAATE-DPNG/DPI-2023-0114-M, del 12 de julio 2023, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva-Directora Administrativa Financiera de la DPNG indica a la Responsable de Gestión Financiera DPNG “...una vez emitida la Resolución N° 0000081, mediante la cual se aprueba la segunda reforma al POA, se AUTORIZA proceder a realizar la reforma presupuestaria según los insumos del sistema SIA-DPNG.”.

Que, Mediante sumilla inserta en el Memorando N° MAATE-DPNG/DPI-2023-0114-M, del 12 de julio 2023, la Ing. Carmen Estela Segura Responsable de Presupuesto comunica a la Mgs, Jennifer Alondra López Contreras que “...la reforma solicitada fue planteada, misma que ya está VALIDADA...”.

Que, Mediante sumilla inserta en el Memorando N° MAATE-DPNG/DPI-2023-0114-M, del 12 de julio 2023, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva-Directora Administrativa Financiera de la DPNG señala “Estimado Ing. Aguirre, una vez realizada la reforma presupuestaria, se autoriza continuar con trámite respectivo.”.

Que, Mediante Memorando N° MAATE-DPNG/DGA/-2023-0159-M, del 02 de agosto de 2023, el Lcdo. Galo Fernando Quezada Montesdeoca Director de Gestión Ambiental Subrogante solicita a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva-Directora Administrativa Financiera de la DPNG, “...se rectifique la descripción del objeto del siguiente servicio en el Sistema SERCOP: ITEM 530402-SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, reemplazar por: ITEM 530402- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL”.

Que, Mediante sumilla inserta en Memorando N° MAATE-DPNG/DGA/-2023-0159-M, del 02 de agosto 2023, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva-Directora Administrativa Financiera de la DPNG indica: “Estimado Oscar, se autoriza para incluir en reforma No. 6.”.

Que, Mediante los Memorandos: N° MAATE-DPNG/DPI-2023-0114-M, del 12 de julio 2023, Nro. MAATE-DPNG/DPI-2023-0115-M del 13 de julio 2023, Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA/DA-2023-0102-M del 14 de julio 2023, N° MAATEDPNG/DGA/-2023-0159-M, del 02 de agosto de 2023 y sumillas insertas en los mencionados memorandos, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, con el fin de dar atención a los pedidos

referidos, ha autorizado la reforma presupuestaria y aprobado proceder a realizar la SEXTA REFORMA AL PAC DPNG 2023

Que, conforme el Informe Técnico N° DAF-GA-2023-007, del 08 de agosto de 2023, el Responsable de Gestión Administrativa en la parte pertinente señala: “...*en apego a la base legal, se recomienda a usted la suscripción de la Resolución de la SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la DPNG*” según detalle que consta en el Informe el Informe Técnico N° DAF-GA-2023-007.

Que, Conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 literal (b) menciona lo siguiente: “... *Disponer la aprobación y ejecución de reformas presupuestarias; asimismo la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación – PAC y al Plan Operativo Anual – POA correspondientes;* por lo que se procede a la aprobación de la sexta reforma al PAC 2023.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, conforme sumillas insertas en Memorando N° MAATEDPNG/DPI-2023-0114-M, del 12 de julio 2023 la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera de la DPNG señala “*Estimado Ing. Aguirre, una vez realizada la reforma presupuestaria, se autoriza continuar con trámite respectivo.*” y mediante sumilla inserta en el memorando N° MAATE-DPNG/DGA/-2023-0159-M del 02 de agosto, la Directora Administrativa Financiera de la DPNG indica: “*Estimado Oscar, se autoriza para incluir en reforma No. 6.*”, por lo que la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, con el fin de dar atención a los pedidos referidos, ha autorizado la reforma presupuestaria y dispuesto realizar la SEXTA REFORMA AL PAC DPNG 2023.

Artículo 2.- Disponer al Responsable de Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la SEXTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2023, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec; y, encargar el cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

Tercera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 09 días del mes de agosto del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 09 días del mes de agosto del año 2023.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos